

**Eusebio FERNÁNDEZ GARCÍA, *Valores constitucionales y derecho*,
Editorial Dykinson, Madrid, 2009, 127 pp.**

JULIÁN GAVIRIA MIRA
Universidad Carlos III de Madrid

Palabras clave: Constitución, derechos humanos, democracia, liberalismo, socialismo
Keywords: Constitution, human rights, democracy, liberalism, socialism

En los difíciles momentos que atraviesa hoy España, tiempos de inestabilidad económica, descontento social y lucha política, volver la mirada hacia los problemas centrales de la filosofía del derecho es cualquier cosa menos un esfuerzo vano. Y es este esfuerzo el que emprende el profesor Eusebio Fernández García en *Valores constitucionales y derecho*, libro editado en 2009 por la Editorial Dykinson y la Universidad Carlos III de Madrid, y que reúne una serie de artículos en los que logra revelarnos la manera en que ante el estudio de las instituciones democráticas y constitucionales, confluyen el estudio de la ética, la política y el derecho.

Podemos decir, anticipándonos, que el mayor logro del libro que aquí reseñamos es precisamente el haber mostrado, a través del análisis de seis diferentes temas, la forma en que se encuentran entrelazadas la filosofía jurídica, la filosofía moral y la filosofía política. Pero no sólo esto; el libro, y en especial su capítulo tercero, plantea de nuevo la pregunta sobre qué valores deben informar el actuar político, así como su relación con los principios defendidos por la Constitución española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

A la discusión de asuntos tan vitales como el estudio del liberalismo y la socialdemocracia, le añade el autor cuestiones sumamente actuales como el



multiculturalismo, el patriotismo constitucional o la inmigración. El estudio de estos tópicos viene acompañado por el del pensamiento de grandes autores como Max Weber, Raymond Aron, Isaiah Berlin, Karl Popper, Hannah Arendt, John Rawls, Jürgen Habermas y José Luis López Aranguren, entre otros.

El trabajo que aquí reseñamos no pretende ser un manual que expone las ya manidas distinciones entre derecho y moral, o entre iusnaturalismo y positivismo jurídico, aunque no las deja de lado ni las desprecia. Es más bien un intento por abordar, desde distintas perspectivas, temas de inmensa actualidad y relevancia para aquellos interesados en el estudio de las instituciones democráticas. Y esto no es de extrañar, no sólo por el talante intelectual del profesor Fernández García, sino también porque el análisis de las instituciones democráticas y constitucionales permite el encuentro entre las tres disciplinas filosóficas ya mencionadas. De esta manera, como lo advierte el profesor Fernández, el estudio propuesto en sus seis capítulos termina por mostrar cómo “la discusión jurídico-constitucional se convierte también en reflexión moral y debate político”¹.

Como lo hemos adelantado *Valores constitucionales y derecho* está dividido en seis capítulos, y en cada uno de ellos se tratan temas que vinculan ética, política y derecho. Los valores constitucionales que dan título al libro y que se encuentran incorporados tanto en la Constitución española como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 –autonomía, dignidad humana, pluralismo, libertad e igualdad– determinan el enfoque auténticamente liberal (o liberal-socialista para emplear uno de los términos usados por el autor) que marca el hilo conductor de la obra.

En el primer capítulo -*La moralización de la política por medio del Estado de derecho*- el profesor Fernández García se pregunta por la labor de los derechos humanos como elementos configuradores de un actuar político regido por un conjunto de principios ético-jurídicos. Los derechos humanos se convierten en el límite que el político no puede traspasar y marcan la frontera entre la exigencia ética y la política, esta última mejor entendida como jurídico-política. Es la idea de un actuar político sometido al derecho y, sobre todo, a los derechos humanos, lo que caracteriza a los derechos y libertades como elementos moralizadores de la política.

¹ E. FERNÁNDEZ GARCÍA, *Valores constitucionales y derecho*, Editorial Dykinson, Madrid, 2007, p. 11.



Las tensiones entre el mundo ético y el mundo político son resueltas por lo jurídico y, más claramente, por los derechos humanos como vínculo y límite entre estos dos mundos. El derecho muestra su carácter doble, su constante relación con lo político y lo moral. Las herramientas jurídicas no son vistas aquí como simples creaciones normativas guiadas por una voluntad divina o natural, o por una voluntad arbitraria. Los derechos humanos juegan su papel de moralizadores de la política “por tanto, sirven para conjugar las demandas de la política con las exigencias de la ética. Son su respeto y protección, el objeto que deben mantener los políticos en su actividad y la barrera que nunca deben traspasar”².

Este primer capítulo sirve como introducción a lo que será una constante en *Valores constitucionales y derecho*, la búsqueda de la adecuada distinción entre política y ética, lo que incluye además sus debidas conexiones. En el segundo de los capítulos de este libro –*Las relaciones entre la ética y la política y la España civil*– el profesor Fernández García enlaza el pensamiento y obra de cuatro autores: Gregorio Peces-Barba, Max Weber, Raymond Aron y Rafael del Águila.

Junto con los debidos comentarios a *La España civil*, obra del rector fundador de la Universidad Carlos III de Madrid, Gregorio Peces-Barba, el capítulo se ocupa de una distinción vital dentro de la ética política y que seguirá presente en todo el recorrido de *Valores constitucionales y derecho*: la diferencia hecha por Max Weber entre la *ética de la convicción* y la *ética de la responsabilidad*.

Estas dos formas de enfrentarse a la política –como aquel que atiende sólo a sus convicciones éticas o como quien actúa teniendo siempre en cuenta “las consecuencias previsibles de la propia acción”³– da paso a lo que sería la relación adecuada entre ética y política: un actuar político basado en convicciones que asume de manera responsable las consecuencias, es decir, el actuar de un «hombre o mujer de profundas convicciones éticas, que tiene en cuenta las consecuencias políticas de sus decisiones y asume la responsabilidad de ellas, entre otras cosas, porque la responsabilidad es una de sus profundas convicciones éticas”⁴.

² *Ibíd.*, p. 26.

³ M. WEBER, *El político y el científico*, Alianza editorial, Madrid, 2010, trad. Francisco Rubio Llorente, p. 165.

⁴ E. FERNÁNDEZ GARCÍA, *op. cit.*, p. 43.

Hasta ahora queda descrito lo que sería el ideal de un actuar político guiado por esta ética de la convicción con responsabilidad o ética de la responsabilidad con convicciones. Esto, como es apenas claro, no nos dice nada sobre cuáles convicciones son las que acompañan una ética política responsable. Este tema es abordado en el capítulo tercero, en el que se proponen las bases de un socialismo liberal –o un liberalismo social–, que pretende, tal como lo expresa el autor, encontrar soluciones teórico políticas que logren una correcta relación entre libertad e igualdad.

¿Cuál es la forma de encontrar esta correcta relación? El mismo autor advierte que no es posible hallar fórmulas que de manera automática y para toda ocasión resuelvan las contradicciones que pueden existir entre los derechos civiles, políticos y sociales. Lo que deja claro es la importancia de adoptar una ideología política (en el buen sentido de la expresión) que tenga presente la necesidad de satisfacer en la medida de lo posible, tanto las exigencias de libertad como de igualdad. Esto obliga a tener en cuenta tanto a las corrientes liberales como a las socialistas. Todo pensamiento político que pretenda ser fiel al espíritu representado por los derechos consagrados en la Constitución deberá plantearse este mismo problema y actuar consciente de que cualquier política por liberal que sea no puede desconocer la necesidad de igualdad y viceversa.

El profesor Fernández García asume el liberalismo social como la mejor manera de enfrentarse a esta disyuntiva entre libertad e igualdad, lo que implica tomar claro partido por la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, sin desconocer la tensión existente entre igualdad y libertad, que se expresa en el compromiso de defender aquellas libertades fundamentales.

Esta posición es sin duda un planteamiento que forma una constante en el pensamiento del profesor Fernández García. Tanto su defensa de los elementos éticos del marxismo en su libro *Marxismo y positivismo en el socialismo español* (1981), así como las ideas expresadas en *Teoría de la justicia y derechos humanos* (1984), *La obediencia al derecho* (1987) y *Estudios de ética jurídica* (1990), son expresión de la necesidad de un liberalismo social que hiciera frente tanto a las corrientes neoconservadoras y neoliberales como a las socialistas antidemocráticas, y van por una misma línea que trata de recoger lo mejor de dos corrientes del pensamiento político.

En la descripción de la opción liberal-socialista, queda claro que el pensamiento de Karl Marx es dejado de lado como un ideario necesariamente



contrario a la sociedad abierta y enemigo de la verdadera democracia y de la libertad (a excepción de algunas concesiones hechas en el citado *Marxismo y positivismo en el socialismo español*). Este planteamiento no es extraño si recordamos los desastrosos resultados de los *socialismos reales*. Sin embargo, no es justo si se tiene en cuenta la enorme influencia del pensamiento marxista en un gran número de movimientos, como los llamados *reformistas* o *revisionistas*, así como en un número amplio de pensadores (incluso el de antimarxistas declarados como Carlo Rosselli, quién no duda en reconocerle algunos aciertos al marxismo), situación que demuestra que el pensamiento de Karl Marx supera los planteamientos defendidos por el marxismo oficial. Esta automática relación entre marxismo y dictadura, a pesar de su injusticia, parece haberse convertido en oficial.

Y es algo que, aunque comprensible, no deja de extrañar. El pensamiento de Marx es visto como el fundamento de modelos totalitarios o dictatoriales y no parece insistirse mucho que en lo mejor de la socialdemocracia se encuentra hoy la marca de este gran pensador alemán. Se deja de lado cuánto de marxista tiene el concepto de autonomía defendido tanto por republicanos como por liberales –como autogobierno colectivo y como autorrealización individual–, y se recuerdan sólo sus desafortunadas referencias al *sentido de la historia* o a la dictadura proletaria (que por lo demás no es tan dictatorial como se piensa).

Dejando de lado esta pequeña reivindicación del pensamiento marxista, queda claro que el autor plantea una defensa del igualitarismo como medio para conseguir una libertad material; una defensa de los derechos sociales, económicos y culturales que complemente los tradicionales derechos liberales y, en fin, la transformación del liberalismo clásico y del socialismo radical en un nueva corriente de liberalismo igualitario.

No sobra resaltar aquí la influencia que en esta postura liberal igualitaria tienen autores como Carlo Rosselli y el mismo Gregorio Peces-Barba. En gran medida esto marca también la tendencia antimarxista de la posición que defiende el profesor Fernández García, pero además tiene otra consecuencia sobre el liberalismo defendido en el libro que reseñamos. Es la idea de que toda lucha por la igualdad sólo tiene sentido en tanto tenga por objeto la libertad. En palabras de Gregorio Peces-Barba “[n]o hay derechos de libertad y derechos de igualdad. Todos los derechos son derechos de libertad, incluidos los derechos que aportan un componente igualitario, como los



económicos, sociales y culturales porque ese componente potencia y refuerza la libertad de todos»⁵.

Recordemos que son la justicia, la libertad, la autonomía y la igualdad, los valores que guían el sentimiento ético de *Valores constitucionales y derecho*. De estos valores creo que es útil resaltar el sentido que se le puede dar a dos de ellos: autonomía y libertad. La *libertad liberal* está normalmente relacionada con las ideas de autores tales como Benjamín Constant o Isaiah Berlin, y esto implica un concepto de libertad como no interferencia. Como buen liberal, el autor asume este concepto de libertad, sin embargo, no lo considera suficiente. Es por ello que hace uso del concepto de autonomía, más preocupado por hacer posible, en palabras de David Held, “la capacidad real (la salud, la educación, las capacidades y los recursos) para beneficiarse de las oportunidades que se les presenten”⁶.

Es en este sentido que el profesor Fernández García dice que “[s]erá dentro del ámbito de este movimiento [el liberalismo social] donde hallemos la reflexión más rica e interesante en torno a la posibilidad de acercar y conectar la libertad personal, o autonomía, las libertades cívicas y políticas y la lucha contra las desigualdades en el terreno social y político”⁷.

Para concluir el análisis de este capítulo basta decir que en él el autor expresa su apego decidido a una corriente de pensamiento preocupada por el logro de una libertad real que sobrepase el muchas veces estrecho horizonte de los derechos civiles y políticos. Para llegar a esta conclusión no se deja tentar por el fácil abandono de las libertades clásicas, sino que, siguiendo el pensamiento de muchos liberales igualitarios o socialistas liberales, considera que es necesario el abandono de la miseria moral y material para apreciar los beneficios de aquellas libertades.

El capítulo cuarto es dedicado al patriotismo constitucional, una corriente relativamente nueva dentro del pensamiento jurídico y político, y que ha logrado gran difusión gracias al pensamiento de autores como Dolf Sternberger y Jürgen Habermas. Es, junto con el capítulo tercero ya comen-

⁵ G. PECES-BARBA, “Reflexiones sobre los derechos económicos, sociales y culturales”, en VV.AA., *Derechos económicos, sociales y culturales: para una integración histórica y doctrinal de los derechos humanos: Actas de las IV Jornadas de Profesores de Filosofía del Derecho*, Universidad de Murcia, Murcia, 1978, p. 68.

⁶ D. HELD, *Modelos de democracia*, Alianza Editorial, Madrid, 2010, trad. María Hernández, p. 392.

⁷ E. FERNÁNDEZ GARCÍA, op. cit., p. 70.



tado, el tema que se trata de manera más profunda, y va acompañado de algunas reflexiones sobre multiculturalismo, inmigración y ciudadanía cosmopolita –tema al que ya había dedicado un libro: *Dignidad humana y ciudadanía cosmopolita* (2001)–.

Dejando de lado los pormenores de esta discusión, que reúne a su vez un gran número de asuntos en su interior, creo que es preciso relacionar lo allí tratado con el hilo conductor del estudio hecho por el profesor Fernández García: el actuar político y las convicciones que lo deben guiar en una sociedad abierta y democrática. El patriotismo constitucional es defendido precisamente como una expresión de la necesidad de una base común para la acción política. Es la exigencia de asumir unos principios mínimos que garanticen la posibilidad del disenso, la diferencia y la pluralidad.

Inmigración, multiculturalismo, pluralismo y educación para la ciudadanía, son analizados bajo la lupa de este consenso básico que exige la toma de partido y la defensa de los valores establecidos en la Constitución. ¿Cuál debe ser la actitud frente a la inmigración?, ¿está justificada la existencia de fronteras?, ¿cuáles son los límites a la defensa de la propia cultura?, ¿cuál es el papel de la educación en este esquema?, ¿cómo se debe entender la relación entre comunidad e individuo, o entre derechos colectivos y derechos individuales? Todas estas preguntas se plantea este capítulo y las trata desde una perspectiva liberal, fuertemente comprometida con los principios y valores constitucionales.

En el capítulo quinto, *Merece ser positivista... y algo más*, el autor se aventura a tratar de nuevo el clásico tema del positivismo jurídico –ya lo había hecho en *Teoría de la Justicia y Derechos Humanos*– y sugiere, en primer lugar, que los errores del formalismo kelseniano se deben en parte a la falta de lectura, o a la lectura parcial, de la obra de Max Weber, y en segundo, a que la asunción tanto por parte de Weber como de Kelsen de la imposibilidad e inutilidad de la discusión sobre aquellos valores últimos que sustentan diferentes posiciones éticas, ha demostrado ser equivocada.

Sobre la primera idea sostiene el profesor Fernández que Weber nunca defendió la imposibilidad de discutir sobre valores en las ciencias sociales. Sí negaba la viabilidad de una discusión racional y científica sobre los valores últimos, pero consideraba en cambio que era posible mostrar las consecuencias de asumir una u otra posición moral, o cómo se podía contradecir una determinada práctica con ciertos principios previamente asumidos.

El segundo asunto, el de la necesaria irracionalidad de cualquier discusión sobre aquellos valores que determinan nuestro actuar –aquellos *demonios que manejan los hilos de nuestras vidas*, para usar una expresión weberiana-, es rechazado por el autor por considerar que se trata de una posición esencialmente equivocada. La contemporánea teoría jurídica es muestra de ello. Las obras de autores como John Rawls, Jürgen Habermas y Ronald Dworkin, están plagadas de referencias a la racionalidad práctica, a la necesidad de argumentar racionalmente sobre valores morales y es, en definitiva, un abandono de las posiciones relativistas que defendieron los positivistas kelsenianos.

Finalmente, el último de los capítulos es un breve escrito en el que el autor defiende las virtudes de una ciudadanía cosmopolita. Muy cercano al sentido de los planteamientos desarrollados en el capítulo cuarto, en él se insiste de nuevo en la necesaria protección de los derechos humanos desde una perspectiva cosmopolita.

A modo de conclusión, podemos afirmar que el libro que se reseña logra, en primer lugar, mostrarnos seis diferentes miradas sobre el mundo jurídico, permitiéndonos de paso adentrarnos en discusiones éticas y políticas que enriquecen el estudio de los derechos humanos, tema que sin duda es la principal preocupación del autor. Es, en segundo lugar, una defensa de los valores establecidos en la Constitución, pero una defensa que va más allá del simple reconocimiento de su positivización a través del texto constitucional y que, por medio de una argumentación filosófica, da sustento ético a los mismos.

No quisiera finalizar este escrito sin antes decir que *Valores constitucionales y derecho*, por la actualidad de los temas y por la seriedad, experiencia y rigor con que son tratados por el profesor Fernández García, será útil para todos aquellos interesados en el estudio de los derechos humanos, la democracia y el Estado. Este estudio, abordado desde una óptica amplia y no dogmática, lejos de querer dar respuestas prefabricadas a los problemas que hoy nos agobian, plantea varias de las discusiones que mayor preocupación generan a la filosofías ética, jurídica y política, y propone un camino para encontrar soluciones desde un liberalismo social fuertemente apoyando en los valores defendidos por la Constitución.

JULIÁN GAVIRIA
Universidad Carlos III de Madrid
e-mail: jorgejulian.gaviria@alumnos.uc3m.es

